

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALAETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MSGCBA", representado en este acto por el Sr. Horacio Alberto GIMENEZ en su carácter de Ministro, con domicilio en calle Regimiento de los Patricios N° 1.142 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se estableció por Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los

demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, la Ley N° 5.688 establece entre los principios rectores de la gestión de la seguridad pública el de cercanía, previendo la implementación de acciones destinadas a promover el acceso igualitario de todas las personas a la justicia, incluido el establecimiento de un sistema de recepción de denuncias desconcentrado territorialmente, y atribuye a la autoridad ministerial competente en materia de seguridad la dirección superior y la gestión administrativa general de la Policía de la Ciudad, incluida la planificación y gestión logística e infraestructural; competencias que, conforme la Ley N° 6.684, corresponden al Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, asimismo, coinciden en que el fortalecimiento de sus vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LAS PARTES para la instalación y funcionamiento, por parte del MPF CABA, de CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS en espacios físicos que el MSGCBA pondrá a su disposición dentro de las Comisarías Vecinales n° 1-A, 1-B, 2-A, 3-A, 4-D, 5-B, 6-B, 7-A, 8-A, 9-B, 10-A, 11-B, 12-A, 13-C, 14-A y 15-A, destinadas a la orientación y recepción de denuncias por delitos, contravenciones y faltas de competencia del MPF CABA. La puesta a disposición de dichos espacios

tendrá carácter exclusivamente funcional al objeto del presente y no implicará transferencia de dominio, posesión o tenencia ni alteración de la afectación administrativa de los inmuebles.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: El MSGCBA se compromete a entregar al MPF CABA espacios físicos de libre y fácil acceso, dentro de las comisarías de la Policía de la Ciudad detalladas en la cláusula anterior y en aquellas otras dependencias que LAS PARTES acuerden incorporar mediante acta suscripta por sus representantes institucionales, sin que ello implique modificación del presente Convenio, destinados específica y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de las CABINAS DE TOMAS DE DENUNCIAS.

El MPF CABA se compromete a la instalación y mantenimiento de las CABINAS DE TOMAS DE DENUNCIAS en el espacio físico que provea el MSGCBA en cada comisaría vecinal.

El MPF CABA deberá adecuar la instalación y funcionamiento de las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS a las condiciones, instalaciones y servicios existentes en cada dependencia, sin que pueda requerir al MSGCBA la realización de obras, adecuaciones o modificaciones edilicias o de infraestructura con motivo de su instalación o funcionamiento.

La utilización de los espacios destinados a las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS no impedirá el acceso a los mismos por parte del MSGCBA cuando resulte necesario para la realización de tareas de mantenimiento, reparación, conservación o cualquier otra intervención vinculada con el funcionamiento general del inmueble.

En caso de disponerse la baja de una CABINA DE TOMA DE DENUNCIAS, cualquiera fuere su causa, el MPF CABA tendrá a su cargo su retiro y la restitución del espacio en adecuado estado de conservación.

Las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS funcionarán de forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

El MPF CABA asumirá con recursos propios los gastos de materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS.

Por su parte, el MSGCBA se compromete a mantener el espacio cedido en condiciones aptas para el funcionamiento de las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS y notificará al MPF CABA -a través del representante operativo- de cualquier daño material que se genere en el mismo.

En ese mismo sentido, el MSGCBA se compromete a dar inmediato aviso al MPF CABA -a través de su representante operativo- cuando se advierta una falla en el funcionamiento de las CABINAS DE DENUNCIAS instaladas.

CLÁUSULA TERCERA - CONTINGENCIAS: Ante una falla transitoria que impida la utilización de las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS, el MPF CABA arbitrará los canales alternativos necesarios para garantizar la orientación y recepción de denuncias. El personal policial intervendrá y, en su caso, recibirá la denuncia con los alcances y en los supuestos previstos por la normativa procesal vigente, dando inmediata intervención al MPF CABA cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente Convenio, se acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A (1) representante operativo/a por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Apoyo Jurisdiccional, actualmente Dr. Javier Concepción (secjudacceso@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo al Titular de la Secretaría de Acceso a la Justicia, actualmente Dr. Pablo Petrone (secjudacceso@fiscalias.gob.ar).

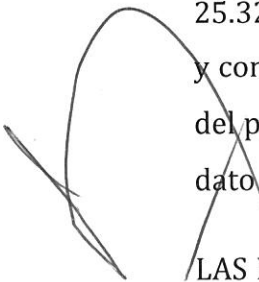
Asimismo, el MSGCBA designa como representante institucional al Comisario Mayor Fernando Gabriel Castelucho (Fernando.castelucho@policiadelaciudad.gob.ar) y como representante operativo al Subsecretario de Seguridad Comunal y Orden Público, Tomas Lodeiro (Tlodeiro@buenosaires.gob.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación a la otra mediante los correos electrónicos establecidos. sin necesidad de modificar el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - ADENDAS: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.



CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.



LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

La información y los datos obtenidos mediante las CABINAS DE TOMA DE DENUNCIAS serán gestionados por el MPF CABA en el ámbito de sus sistemas y

competencias. La ubicación física de las cabinas en dependencias del MSGCBA no implicará acceso de éste a su contenido, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este Convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u

omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

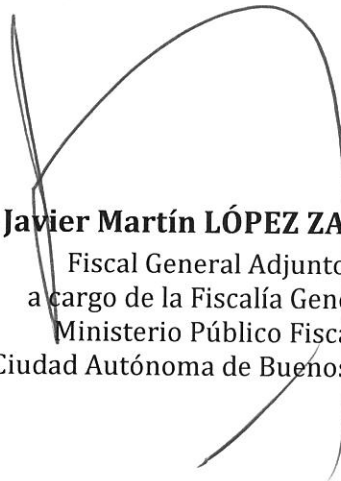
Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre del año 2026.



Sr. Horacio Alberto GIMENEZ
Ministro de Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires